EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA

- ARTICULO 1ro.-Modificase el cuarto parrafo del Art. 2o. de la Ordenanza No. 2541/95, el que quedara redactado de la siguiente manera: "Multas que se encontraren firmes al momento de la sancion de la presente norma".
- ARTICULO 2do.-Modificase el ultimo parrafo del Art. 5o. de la Ordenanza No. 2541/95, el que quedara redactado de la siguiente manera: "En ningun caso, el valor de cada cuota de capital sera inferior a veinte pesos (\$20).-
- ARTICULO 3ro.-Para acogerse a los beneficios del regimen de facilidades de pago dispuesto por Ordenanza No. 2541/95, es condicion necesaria tener abonada, para el caso de tasas diversas, la ultima clasificacion ingresada a la Direccion General de Rentas Municipal y para las demas Tasas y Contribuciones, la primera cuota del año 1.995.-
- ARTICULO 4to.-Modificase el ultimo parrafo del Art. 14o. de la Ordenanza 2541/95, el que quedara redactado de la siguiente manera: "Facultase al D.E.M. a suscribir los convenios y dictar las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de esta Ordenanza, asi como a prorrogar hasta el dia 19 de Mayo de 1.995 las contribuciones que inciden sobre los inmuebles, Cementerios y Rodados en general; y hasta el 31 de Mayo de 1.995 las demas Tasas y Contribuciones fijadas por Ordenanza No. 2540/95.-
- ARTICULO 5to.-Comuniquese, publiquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archivese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinte dias del mes de Abril de mil novecientos noventa y cinco. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.-

Firmado: CESAR OSCAR PEREYRA - Presidente - GLADYS A. CACERES - Pro-Secretaria Deliberativa -

a.d.